

Observatorio Judicial

observatoriodjudicial.org.sv

Sala declara inconstitucional la Ley de Presupuesto 2017

El 27 de julio del 2017, la Sala de lo Constitucional expulsó del ordenamiento jurídico la Ley de Presupuesto para el corriente año. Con ello, la Sala puso fin a dos procesos, el 1-2017 y el 25-2017, ambos para impugnar la constitucionalidad del Presupuesto del Estado de El Salvador aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio 2017.

La Sala declaró que hubo vicios de contenido por la vulneración a los principios de universalidad y equilibrio presupuestario en cuanto a la totalidad del presupuesto. Como el presupuesto ya se encontraba en ejecución, el efecto de la sentencia es que la Asamblea debe realizar las reformas, adecuaciones, y corregir las violaciones constitucionales para poder cumplir con los arts. 226 y 227 de la Constitución, a más tardar el 31 de octubre del corriente año. Cuando la Asamblea realice las adecuaciones y modificaciones, la Corte de Cuentas deberá ejercer la fiscalización de la ejecución del Presupuesto e informar a la Sala sobre el estado de la misma.

La Sala también ordenó que en los presupuestos futuros, a partir del 2018, el Órgano Ejecutivo y la Asamblea Legislativa deben garantizar que la preparación y aprobación del presupuesto respeten todos los principios constitucionales, atendiendo a los recursos disponibles del Estado y priorizando las necesidades para lograr los objetivos fundamentales del Estado.

Sin efectos las últimas reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

La Asamblea Legislativa aprobó una reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones el 17 de julio de 2017, modificando el artículo 91 letra m, para aumentar el límite máximo de inversión de los fondos de pensiones en Certificados de Inversión Provisional de 45% a 50%. La Sala de lo Constitucional, en resolución del 26 de julio de 2017, estableció que dicha reforma contradice la sentencia 42-2012.

La Sala estableció que con dicha reforma se afectan los derechos fundamentales de seguridad jurídica y seguridad social de manera intensa, pues implica aumentar los niveles de riesgo de inversión obligatoria de los fondos previsionales en títulos no rentables, limitando el margen de inversión de las AFP en títulos no obligatorios y con mejores tasas de interés. Esto repercute negativamente en los derechos de los cotizantes del Sistema de Ahorro para Pensiones, dificultando el aseguramiento a los jubilados de ingresos para satisfacer sus necesidades básicas y deteriorando las condiciones de las pensiones futuras de los ahora cotizantes. Por esto, la Sala declaró que la reforma no producirá efectos jurídicos.

